



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

## CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Resolución de Gerencia Municipal

N° 378-2024-GM-MDSP-C

San Pablo, 23 de diciembre del 2024.

#### VISTO:

El informe N°003-2024-SGDE-MDSP-PF-RVC de fecha 18 de diciembre del 2024, el informe N°209-2024-SGDE-MDSP/GQH de fecha 18 de diciembre del 2024, el informe N°501-2024-UA-MDSP-C de fecha 19 de diciembre del 2024, la Opinión Legal N° 491-2024-UAL-MDSP de fecha 19 de diciembre del 2024, el informe N°338-2024-UPP-MDSP-C-C de fecha 20 de diciembre del 2024, el informe N°212-2024-SGDE-MDSP/GQH de fecha 23 de diciembre del 2024, lo relativo sobre otorgamiento de fondos por la modalidad de encargo interno. Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: ..., d) Adquisición de Bienes y Servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces.

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y el numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de fecha 13 de marzo de 2019, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, literal a) "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco".

Que, de conformidad al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, estando a lo recomendado por la responsable de la Unidad de Abastecimientos, podemos concluir que es procedente autorizar la Habilitación de Fondos por Encargo Interno conforme lo solicitado por el área usuaria.

Que, con el informe N°003-2024-SGDE-MDSP-PF-RVC de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por Residente de Proyecto Ing. Roger Velasquez Ccasa, solicita habilito de fondo por encargo interno para el evento promoción, difusión e intercambio comercial de productos en los espacios de nivel regional del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y ARTESANALES DEL DISTRITO DE SAN PABLO- PROVINCIA DE CANCHIS- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2548877,meta 0046, por el monto de S/1,450.00 (Mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), a nombre de Ing. Gilmer Quispe Huaman con DNI N°43061813, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	C/U	MONTO
1	Rafia	CONO	3	S/ 15.00	S/ 45.00
2	Plástico	METRO	50	S/ 1.50	S/ 75.00
3	Sello	UND.	8	S/ 35.00	S/ 280.00
4	Servicio de sacerdote andino	SERV.	1	S/ 500.00	S/ 500.00
5	Servicio de trámite documentario	SERV.	1	S/ 550.00	S/ 550.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 1,450.00</b>

Que, mediante el informe N°209-2024-SGDE-MDSP/GQH de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por elSub Gerente de Desarrollo Económico Ing.Gilmer Quispe Huaman, remite informe de asignación presupuestal en la modalidad de encargo interno para participación en evento de promoción, difusión e intercambio comercial de productores en los espacios de nivel regional, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES

Por un Cambio Responsable





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y ARTESANALES DEL DISTRITO DE SAN PABLO- PROVINCIA DE CANCHIS- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2548877.

Que, mediante informe N°501-2024-UA-MDSP-C de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe de Unidad de Abastecimientos Julio C. Florez Palomino, mediante el cual opina sobre encargo interno, e indica opinión favorable a la solicitud presentada por un monto que asciende a S/1,450.00 (Mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), se indica que el área usuaria es el responsable de la solicitud y su administración de los recursos bajo responsabilidad.

Que, mediante la Opinión Legal N°491-2024-UAL-MDSP de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, el Abog. Jaime A Quinto Mendivil, mediante el cual opina que Resulta VIABLE, atender la petición del área usuaria.

Que, mediante el informe N°338-2024-UPP-MDSP-C-C, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe de Unidad de Planeamiento y Presupuesto de MDSP, CPC. Hermelinda Yucra Deza, en la cual indica: Que, si existe disponibilidad presupuestal, en el proyecto considerado en el PIM- 2024, con la meta SIAF 0046, rubro 18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones con un PIM de S/500,364.00 y con saldo al certificado al presente de S/467,655.64.

Que, mediante informe N°212-2024-SGDE-MDSP/GQH de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Ing. Gilmer Quispe Huaman, indica que el evento se realizará el 03 al 06 de enero del 2025, en el campo ferial de "JUSKUTUNKU" de la comunidad de Songña del distrito de San Pablo, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y ARTESANALES DEL DISTRITO DE SAN PABLO- PROVINCIA DE CANCHIS- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2548877.

En uso de la atribución conferida por el artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 178-2024-A-MDSP-C. de fecha 31 de octubre del año 2024 y demás normas afines, por lo que se;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Habilitación de Fondos por Encargo Interno a nombre del servidor público de la entidad ING. GILMER QUISPE HUAMAN, identificado con DNI N°43061813, en calidad de Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de San Pablo, hasta por la suma de S/ 1,450.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), para realizar la actividad de PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INTERCAMBIO COMERCIAL DE PRODUCTOS EN LOS ESPACIOS A NIVEL REGIONAL, del 03 al 06 de enero del 2025; conforme se tiene dispuesto con Informe N°003-2024-SGDE-MDSP-PF-RVC de fecha 18 de diciembre del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el responsable deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva N° 001-2007-EF 77.15, "Directiva de Tesorería", para la ejecución del gasto teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de Contrataciones y su reglamento vigente al momento de la contratación en las limitaciones y exclusiones se refiere.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, al responsable del encargo interno, ING. GILMER QUISPE HUAMAN, identificado con DNI N°43061813, en calidad de Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de San Pablo, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo, bajo responsabilidad; caso contrario se efectuará la retención de sus haberes hasta por el monto adeudado.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR**, a la UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, para su Certificación de Crédito Presupuestario, UNIDAD DE CONTABILIDAD a fin de proseguir con el registro del Compromiso anual mensual y Devengado y a la UNIDAD DE TESORERÍA para el registro de girado correspondiente, el cumplimiento de la presente, sin eximirse de las responsabilidades de verificar y revisar, en estricto cumplimiento a las normativas directivas vigentes y efectuar los procedimientos de control supervisión del fondo aprobado de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al Servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, Unidad de Planeamiento y presupuesto el expediente a (Fs. 11) en original, y demás unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de San Pablo.

**ARTÍCULO SEXTO: DAR**, la presente Resolución al despacho de alcaldía, y al responsable del portal de transparencia para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Pablo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Cc.  
Alcaldía.  
Unidad de Presupuesto  
Unidad de Contabilidad  
Unidad de Tesorería  
Responsable de Transparencia  
Archivo GM



Por un Cambio Responsable

